



INFORME SECRETARIAL. Granada -Meta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho del señor Juez la acción de tutela No. 50-313-31-04-001-2023-00030-00, presentada por el señor JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, ante la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso. Consta de doscientos quince (15) folios. Dígnese a proveer.

HAROL JANYONY ANGARITA QUIÑONEZ  
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA  
Granada -Meta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50 313 31 04 001 2023 00030 00  
Accionante: JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA  
Accionados: CNSC Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Decreto Especial 2591 de 1991, ADMITASE conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. En consecuencia, se dispone:

1. Vincular en calidad de terceros con interés directo en la resulta del proceso, a todos los participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander – Docentes y Directivos Docentes (Población mayoritaria) Zona Rural y No Rural, a fin de lograr la integración del legítimo contradictorio.

Para tal efecto, se le requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que publique la presente providencia, de manera inmediata, en sus páginas web y de redes sociales, allegando a la actuación las constancias del cumplimiento.

2. Oficiar a las autoridades antes mencionadas, para que dentro del término de dos (02) días, siguientes a la notificación de las comunicaciones, rindan los informes y las explicaciones debidas, alleguen a este despacho copia de toda la actuación surtida frente a los hechos que originan la presente acción de tutela, soliciten y alleguen las pruebas frente a esta acción y demás explicaciones que crean pertinentes.

Para la recepción de la contestación, podrán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: [j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Notificar el inicio de la acción al agente del Ministerio Público (Procuradora 278 Judicial I Penal), a las entidades accionadas y la parte accionante, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



4. Librar las comunicaciones correspondientes.
5. Realizar las anotaciones a que haya lugar en el sistema “Justicia Siglo XXI”.

Comuníquese y Cúmplase,

  
LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS  
Juez